

MEMORIA DE RENUNCIA

EXPEDIENTE S-03043-2026

Catering Presentación "Campaña de Verano Edición Limitada"

ANTECEDENTES

Corporación RTVE publicó el día 29 de junio de 2026 el expediente S-03043-2026 – Catering Presentación "Campaña de Verano Edición Limitada" en la Plataforma de Contratación de RTVE. El plazo final de recepción de ofertas concluía el 06 de julio de 2026 habiéndose tramitado el expediente conforme a lo previsto en la normativa de contratación pública.

La Dirección de Comunicación y Participación promovió la contratación de un servicio de catering con motivo del acto de presentación a medios de los programas DOG HOUSE y ORDENA TU VIDA, así como del balance de la temporada de primavera 2026, previsto para el día 14 de julio de 2026 en los jardines de Prado del Rey.

La contratación objeto del expediente S-03043-2026 estaba directamente vinculada a la celebración de este acto y tenía como finalidad atender las necesidades de catering previstas para los aproximadamente 100 invitados y asistentes al evento.

El día 06 de julio de 2026 se procedió a la apertura pública habiéndose presentado las ofertas por las siguientes empresas:

- ALRO CATERING, S.L.
- CUBIERTO Y TENEDOR, S.L
- ENROLATE EVENTOS S.L

En fecha posterior y antes de la adjudicación del expediente se ha comunicado la cancelación del evento previsto para el día 14 de julio de 2026.

Como consecuencia directa de la cancelación del acto, desaparece la necesidad que motivó la tramitación del expediente, ya que el servicio de catering objeto de la contratación estaba destinado exclusivamente a atender a los asistentes a dicho evento.

Por tanto, al no celebrarse el acto para el que se había previsto el servicio, carece de sentido continuar con la tramitación del procedimiento de contratación y proceder a la adjudicación de una prestación que ya no resulta necesaria.

Asimismo, se deja constancia de que, a la fecha de la presente memoria, el expediente no ha sido adjudicado ni formalizado.

PROPUESTA DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la renuncia del procedimiento de contratación correspondiente al expediente S-03043-2026 – Catering Presentación "Campaña de Verano Edición Limitada", al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, como consecuencia de la cancelación del evento al que estaba directamente vinculada la prestación y de la consiguiente desaparición de la necesidad que justificó el inicio del expediente de contratación.

El artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

En particular, el artículo 152.2 LCSP permite que la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se acuerde antes de la formalización. Por su parte, el artículo 152.3 LCSP establece que dicha decisión solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, sin que pueda promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

La decisión que se propone de no celebrar el contrato, al amparo del artículo 152.3 LCSP, está motivada por la desaparición sobrevenida de la necesidad contractual.

Por todo ello, en el presente caso concurren los requisitos exigidos por el artículo 152 LCSP:

- i) la decisión se adopta antes de la formalización del contrato;
- ii) la renuncia se fundamenta en razones de interés público debidamente justificadas, consistentes en la desaparición de la necesidad contractual.
- iii) la decisión deberá notificarse a los licitadores o candidatos que, en su caso, hubieran participado en el procedimiento;
- iv) no podrá promoverse una nueva licitación con el mismo objeto mientras subsistan las razones que fundamentan la presente decisión.

Por todo lo anterior y dado que no se ha formalizado el contrato con ningún licitador para ese Lote se propone renunciar a la contratación del expediente **S-03043-2026 – Catering Presentación "Campaña de Verano Edición Limitada"** porque ha desaparecido la necesidad que motiva de dicha contratación, de acuerdo con el artículo 152 de la LCSP.